



Marzo 2026

Boletín N°38

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N°38 – marzo 2026

NOS INSPIRA

Stella Maris Martínez. Por Diana Maffía

INFORME

Informe de actividades 2025

ARTICULO

Ruta crítica de las mujeres mayores en situación de violencia: desigualdades, pobreza y políticas de protección. Por Alejandra Vázquez

GLOSARIO

Discriminación anticipada. Por Aluminé Moreno

RECURSOS

AymurAI

SENTENCIAS

Libertad de expresión y criminalización de personas trans. Comentario a la sentencia absolutoria dictada a favor de Cris Godoy García. Por Manuel Garrido

BIBLIOTECA

De la criminalización a la justicia: estrategias para la defensa de personas travestis y trans en casos de drogas. Defensoría General de la Nación, Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Asociación Civil "Mocha Celis". Por Roberta Ruiz

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín: Apellido autor/a, Nombre autor/a.

Título del artículo/informe citado. Boletín N° 38 (marzo 2026). Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta

XX/XX/XXXX. Disponible en: <https://consejo.iusbairees.gob.ar/acceso/genero/boletines>



Boletín N°38 – marzo 2026

QUIENES NOS INSPIRAN

Stella Maris Martínez

por Diana Maffía ¹

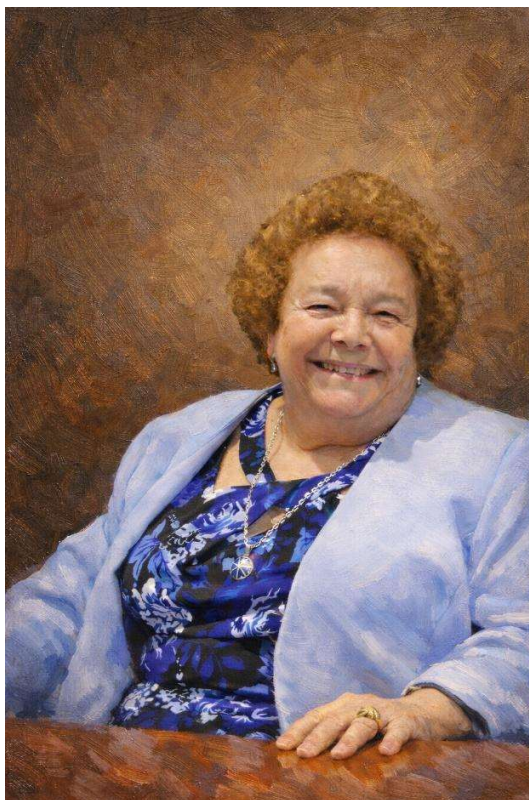


Imagen: **Verónica Treviño**²

¹ Doctora en Filosofía por la Universidad de Buenos Aires y Dra Honoris Causa por la Universidad Nacional de Córdoba y por la Universitat Jaume I (España). Investigadora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género (UBA). Profesora de Filosofía Feminista en la Facultad de Filosofía y Letras (UBA) y Directora del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho (UBA). Fue Defensora Adjunta en derechos humanos en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (1998-2003), Diputada de la Ciudad de Buenos Aires (2007-2011) y Consejera académica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires (2012-2014). Desde 2012 dirige el Observatorio de Género en la Justicia en el Consejo de la Magistratura de la CABA.

² Diseñadora de Indumentaria (UBA) y Especialista en Gestión Estratégica de Diseño (UBA). Integra el equipo del Observatorio de Género en la Justicia

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894

PAGE



Boletín N°38 – marzo 2026

En febrero de este año dejó de ser Defensora General de la Nación la Dra. Stella Maris Martínez; la funcionaria judicial que desde mi punto de vista mejor aplicó tempranamente la perspectiva de género al derecho desde su asunción en 2006. El gobierno después de 20 años de brillante trayectoria omitió solicitar la extensión de su cargo al cumplir 75 años, a pesar de haber recibido el respaldo de organizaciones como el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales, que pidieron públicamente a la Casa Rosada que envíe su pliego a la Cámara de Senadores para extender su mandato otros cinco años.

Su compromiso profundo con los derechos humanos, en particular con las mujeres y diversidades y con los de niños niñas y adolescentes, signó toda su carrera y puso en sus manos el resguardo de las condiciones de vida cuando estaban en conflicto con la ley y en particular las condiciones de detención. Abogada de la UBA, Licenciada en Criminología en la misma Universidad, Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca, la Dra. Martínez nunca dejó de estudiar y actualizar sus conocimientos y compartir sus intervenciones en la defensa pública que fueron un ejemplo para todo el país.

Docente apasionada, difundió la criminología crítica en ámbitos nacionales e internacionales, formando generaciones de discípulos y discípulas. Desde muy joven se desempeñó en las cátedras de Germán Bidart Campos, Raúl Zaffaroni y Jaime Malamud Gotti. Y a esa formación le agregó una perspectiva feminista sobre el derecho que le dio a su pensamiento y su gestión enorme incidencia y fueron un ejemplo para sus colegas. Su formación en bioética (tema al que dedicó sus estudios doctorales) abrió un área fértil de investigación en su vinculación con el derecho y en particular con los derechos humanos.

Stella Maris Martínez accedió por concurso al cargo de Defensora General de la Nación. Previamente, ejerció como Defensora Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por cinco años, accediendo mediante concurso de oposición y antecedentes, y como Defensora General Subrogante por un año. Una carrera impecable y brillante en la que recorrió todo el camino, desde su ingreso al Poder Judicial de la Nación en 1975 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 4, donde llegó a ser Secretaria desde 1979 hasta 1988. Luego fue Defensora Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces del Fuero Criminal y Correccional, desde 1988 hasta 1993. Defensora de Cámara, titular de la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal N° 4, desde 1993 al 2001.



Boletín N°38 – marzo 2026

En reconocimiento a su trayectoria y casi como despedida, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la declaró en noviembre de 2025 Personalidad Destacada en el Ámbito de las Ciencias Jurídicas. Con su característica humildad allí expresó:

*"Este reconocimiento personal, que me llena de orgullo, también lo tomo como un reconocimiento para toda la comunidad de abogados y abogadas que luchamos por los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad. Tenemos que estar muy orgullosos de lo que hemos logrado en la defensa pública, de nuestro compromiso con los más desfavorecidos, quienes acuden a nosotros para hacer oír sus voces y para que sus derechos sean reconocidos. Todos juntos hemos conformado una manera de ver a la defensa pública que nos invita a buscar siempre objetivos nuevos y más grandes"*³

³ <https://www.mpd.gov.ar/index.php/noticias-h/la-legislatura-portena-declaro-a-la-dra-stella-maris-martinez-personalidad-destacada-de-las-ciencias-juridicas>



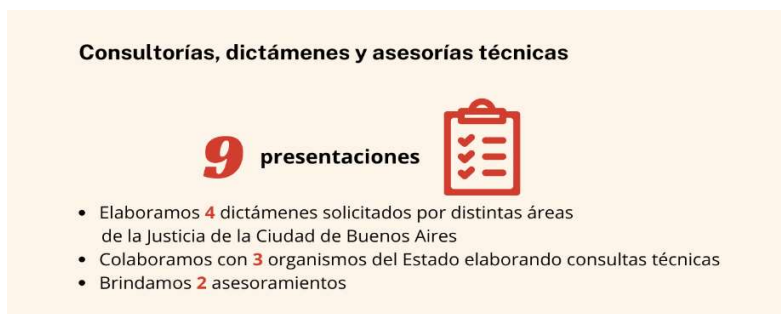
Boletín N°38 – marzo 2026

INFORME

Informe de actividades 2025.



Nos alegra compartir el informe de las actividades realizadas durante 2025 en el ámbito del Observatorio de Género en la Justicia. La difusión de nuestro informe anual es una buena práctica que nos permite comunicarnos con la ciudadanía y sostener un intercambio de información con otras áreas afines, abriendo oportunidades de trabajo en común.



Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N°38 – marzo 2026

Publicaciones y actividades de difusión

19

publicaciones y actividades de difusión



Investigación

3

Líneas de investigación jurídicas y sociales

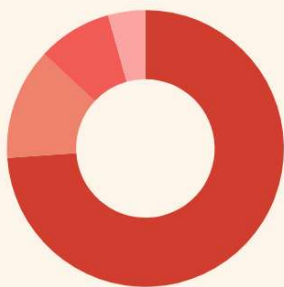


- Tratamiento judicial de la violencia de género
- Acceso a la justicia de personas travestis, trans y no binarias
- Diversidad y Derecho Penal

Articulación

23

actividades de articulación



Contenidos de prensa

77

contenidos propios replicados en IG, FB, y X



Informe completo:

<https://consejo.jusbaires.gob.ar/documento/?doc=E309643B3833F0EBA87DF4E702092AA4>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gob.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894

PAGE



Boletín N°38 – marzo 2026

ARTICULO

Ruta crítica de las mujeres mayores en situación de violencia: desigualdades, pobreza y políticas de protección

Por **Alejandra Vázquez**⁴

Tendencias demográficas y feminización del envejecimiento

La población argentina se encuentra en un proceso de envejecimiento resultado de la caída de la fecundidad y el aumento de la esperanza de vida. Este proceso está caracterizado por una feminización progresiva: si bien la proporción de varones es superior en los tramos más jóvenes, las mujeres llegan a duplicar a sus pares en edades avanzadas. A los 86 años, por cada 205 mujeres hay 100 varones.⁵

La Ciudad de Buenos Aires es la jurisdicción más envejecida del país: según el Censo Nacional 2022, 715.903 personas pertenecen al tramo etario de 60 años y más, representando el 23% del total de habitantes. Es decir, 1 de cada 4 personas son personas mayores.⁶ El índice de masculinidad confirma esta feminización: a nivel nacional, en el grupo de 60 a 64 años se registran 87,8 varones por cada 100 mujeres, mientras que en CABA la relación es todavía más marcada: solo 79,2 varones por cada 100 mujeres.⁷

⁴ Psicóloga (UBA), especializada en violencia familiar. Maestranda en Derecho de la Vejez (UNC). Docente en la Carrera de Especialización en Violencia Familiar (UMSA). Presidenta del Consejo de Abordaje a las Violencias de la Asociación Argentina de Salud Pública. Subgerenta Operativa de Protección de Derechos, Subsecretaría para Personas Mayores, GCBA. Autora en *Maltrato a personas mayores. De la cultura del descarte a la responsabilidad emocional* (Ed. Hugo Benjamín, 2024).

⁵ INDEC. (2023). Censo 2022: Resultados definitivos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://www.indec.gob.ar>

⁶ INDEC. (2023). Censo 2022: Resultados definitivos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://www.indec.gob.ar>

⁷ INDEC. (2023). Censo 2022: Resultados definitivos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Instituto Nacional de Estadística y Censos. <https://www.indec.gob.ar>



Boletín N°38 – marzo 2026

Las proyecciones demográficas indican que la proporción de personas de 60 años y más continuará creciendo, con un incremento aún más significativo entre quienes superan los 75 y 80 años.⁸ Este segmento, con mayores niveles de fragilidad y dependencia funcional, enfrenta también mayores riesgos frente a situaciones de abuso y vulneración de derechos. El envejecimiento demográfico genera transformaciones profundas en las dinámicas de cuidado y en las capacidades de los sistemas públicos para garantizar derechos, con impactos directos en la aparición e incidencia de distintas formas de violencia, maltrato y negligencia hacia las personas mayores.

Violencias hacia las vejez: interseccionalidad, desigualdades.

Pensar las violencias hacia las vejez implica reconocer que no se trata de hechos aislados ni de situaciones exclusivamente familiares, sino de fenómenos sociales complejos que se construyen a lo largo de las trayectorias de vida de las personas. El envejecimiento se produce en el marco de condiciones materiales, simbólicas y relacionales profundamente desiguales, que se acumulan y entrecruzan en distintas etapas vitales y que repercuten en la forma en que se experimentan, se significan y se enfrentan las violencias en la vejez.

Los datos estadísticos indican que el Programa Proteger intervino en 2358 casos de violencia hacia personas mayores durante el año 2024, lo cual implicó 10 por ciento más que en el año anterior. Seis personas mayores de 60 años de edad son víctimas de violencia por día en la Ciudad de Buenos Aires. En el 78% de los casos las víctimas son mujeres. En la mitad de los casos los agresores son sus propios hijos, en mayor porcentaje hijos varones. En 1 de cada 4 casos el victimario es el cónyuge o pareja de la mujer mayor.

En 2024, la OVD recibió a 1.998 personas en consulta por violencia hacia personas de 60 años o más —un promedio de 5 por día—, de las cuales el 76% eran mujeres, con una edad promedio de 71 años. El 49% tenían un vínculo filial con la persona denunciada (68% hijos varones, 32% hijas mujeres).⁹ En cuanto a los tipos de violencia: el 97% de los casos presentaron violencia psicológica, el 46% violencia ambiental y el 37% violencia física.¹⁰

⁸ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Dossier estadístico de personas mayores 2023.

⁹ OVD. Oficina de violencia doméstica. Personas mayores afectadas por situaciones de violencia doméstica 2024. <https://www.ovd.gov.ar/ovd/estadisticas/detalle/10223>

¹⁰ OVD. Oficina de violencia doméstica. Personas mayores afectadas por situaciones de violencia doméstica 2024. <https://www.ovd.gov.ar/ovd/estadisticas/detalle/10223>



Boletín N°38 – marzo 2026

El proceso de envejecimiento en la Argentina tiene lugar en un escenario marcado por profundas desigualdades sociales, económicas, culturales y de género que atraviesan la vida de las mujeres y que se intensifican en la vejez. La feminización de la pobreza evidencia la desigual distribución del poder, de los cuidados y de los recursos materiales, afectando de manera particularmente severa a las mujeres mayores. Esta desigualdad estructural no solo condiciona sus posibilidades de un envejecimiento digno, sino que además se convierte en uno de los principales obstáculos para que puedan salir de situaciones de violencia.

Las mujeres mayores que viven con ingresos bajos, pensiones insuficientes o dependencia económica del agresor enfrentan barreras adicionales para interrumpir el ciclo de violencia. La precariedad habitacional, la falta de alternativas de vivienda segura, la imposibilidad de sostener económicamente un alquiler, y la ausencia de redes familiares o comunitarias estables profundizan la dependencia y limitan su capacidad de tomar decisiones. Para muchas de ellas, los problemas habitacionales, la falta de ingresos suficientes y la ausencia de alternativas de cuidado o apoyo institucional representan las barreras más difíciles de superar en su ruta crítica hacia la salida de la violencia.

En la Argentina, por primera vez están alcanzando la vejez generaciones de mujeres que atravesaron toda su vida adulta en condiciones estructurales de desigualdad. Los datos del ANSES ilustran esta realidad: el 73% de las mujeres jubiladas y pensionadas accedió a su prestación a través de una moratoria previsional¹¹, ya que no pudieron reunir los aportes necesarios para una jubilación ordinaria. Esta realidad no se explica por falta de trabajo, sino por las desigualdades estructurales que marcaron sus trayectorias laborales: empleo remunerado intermitente, bajos salarios y la carga casi exclusiva del trabajo doméstico y de cuidados. La Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género confirma que, en 2022, casi cuatro de cada diez mujeres estaban insertas en el mercado informal¹², lo que repercute en trayectorias contributivas incompletas y pensiones de montos reducidos. Al momento de jubilarse, los ingresos de las mujeres son significativamente más bajos que los de los varones, reflejando la brecha salarial acumulada durante décadas.

¹¹ HelpAge Argentina (2024). Personas Mayores y vulnerabilidad. Diagnóstico de situación en Argentina durante el primer trimestre del 2024. Recuperado de: informe2024.ediedu.org

¹² Ministerio de Economía Argentina. Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNEIyG). (Octubre de 2022). El costo de cuidar Las brechas de género en la economía argentina. 1er trimestre 2022. Apartado especial: Penalización por maternidad. Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/11/el_costo_de_cuidar_las_brechas_de_genero_en_la_economia_argentina.pdf



Boletín N°38 – marzo 2026

En síntesis, las desigualdades de género acumuladas durante el curso de vida se profundizan en la vejez, cristalizando en formas extremas de inequidad, entre ellas la más preocupante: la exclusión social. Las mujeres mayores cargan con el impacto combinado de la división sexual del trabajo, la informalidad laboral, los bajos ingresos y la desigual distribución de cuidados, configurando vejez más vulneradas y con menos oportunidades.

La ruta crítica: trayectorias de las mujeres mayores en situación de violencia

El concepto de ruta crítica, desarrollado por Montserrat Sagot¹³, permite reconstruir el conjunto de decisiones, acciones y respuestas que transitan las mujeres cuando deciden buscar ayuda ante una situación de violencia. Esta definición, elaborada originalmente para violencia intrafamiliar, resulta especialmente útil para analizar las vulnerabilidades específicas de las mujeres mayores, cuyas trayectorias vitales acumulan desigualdades de género, edad, pobreza, dependencia y precariedad.

Como plantean Teodori¹⁴ y Tájer,¹⁵ es más pertinente hablar de “trayectorias” antes que de rutas lineales: cada recorrido es singular, cargado de avances, retrocesos y bifurcaciones. La ruta crítica es un proceso dinámico y reiterativo en el que interactúan múltiples factores: decisiones personales, apoyos sociales, experiencias previas y respuestas del sistema institucional. Las decisiones de quienes atraviesan estas situaciones están condicionadas por sus recursos materiales y simbólicos, su conocimiento de los derechos, los temores, las creencias y los vínculos familiares y comunitarios.

Desde esta perspectiva, es posible distinguir factores internos y externos que pueden actuar como inhibidores o facilitadores del pedido de ayuda. Entre los inhibidores se destacan la dependencia económica, los mandatos familiares o religiosos, el sentimiento de culpa o vergüenza, el miedo a las represalias, la falta de información y la naturalización de la violencia. A su vez, existen factores precipitantes, como la percepción de riesgo vital.

En el plano institucional, la ruta crítica se ve afectada por las respuestas fragmentadas, la falta de articulación entre organismos, las demoras judiciales o la ausencia de políticas públicas accesibles.

¹³ Sagot, M. (2000). Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina: estudios de caso. Organización Panamericana de la Salud (OPS).

¹⁴ Teodori, C. (2015). A los saltos buscando el cielo: Trayectorias de mujeres en situación de violencia familiar. Buenos Aires: Editorial Biblos.

¹⁵ Tájer, D. (2009). Ruta crítica de la salud de las mujeres: integralidad y equidad de género en las prácticas de salud de las mujeres en la Ciudad de Buenos Aires (3.ª parte). Anuario de Investigaciones, 16, 349–353. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-16862009000100033



Boletín N°38 – marzo 2026

La ruptura del silencio, por lo tanto, no sólo inaugura un proceso subjetivo de enorme complejidad, sino también un itinerario institucional que puede acompañar o, por el contrario, obstaculizar la salida de la violencia.

Cuando una mujer mayor que ha sufrido violencia recurre a una institución y no encuentra una respuesta integral, vuelve a ser violentada. Esa falta de respuesta, esa burocratización del dolor, constituye una nueva forma de revictimización. Por ello, el desafío de los equipos y de las políticas públicas consiste en garantizar que la intervención no reproduzca el desamparo, sino que reinstaure la ley y el reconocimiento simbólico, habilitando una verdadera salida de la violencia.

El análisis de la ruta crítica permite no sólo reconstruir los recorridos que las personas mayores realizan cuando intentan salir de situaciones de violencia, sino también reconocer los nudos críticos que tensionan y dificultan ese proceso. Estos nudos emergen en distintos planos: institucionales, comunicacionales, simbólicos y estructurales y revelan las limitaciones persistentes en la construcción de una política pública verdaderamente intersectorial y con enfoque gerontológico.

Uno de los obstáculos más frecuentes es la ausencia de mecanismos eficaces de comunicación y coordinación entre organismos. La falta de circuitos claros, la superposición de funciones o la inexistencia de procedimientos compartidos suele producir dilaciones, intervenciones repetidas o derivaciones inconsistentes que fragmentan el acompañamiento. Esta desarticulación no sólo incrementa la confusión y el desgaste de las personas mayores, sino que también aumenta el riesgo de revictimización institucional, al obligarlas a transitar múltiples puertas sin obtener respuestas coherentes.

A ello se suma la persistencia de mitos y representaciones estereotipadas sobre las vejeces que impregnan las prácticas profesionales cuando no existe formación específica en gerontología. La vejez continúa siendo imaginada como una etapa uniforme, asociada exclusivamente a la pasividad, la dependencia o el retiro de la vida social. Este modelo homogeneizante —que suele presuponer a las personas mayores como sujetos heterosexuales, jubilados, abuelos/as, pertenecientes a familias tradicionales— invisibiliza la heterogeneidad de trayectorias, identidades, condiciones socioeconómicas y experiencias que conforman las vejeces contemporáneas. En lugar de ampliar derechos, estos sesgos refuerzan el aislamiento, la desprotección y la reproducción de violencias simbólicas y materiales. Por ello, desarticular estos nudos resulta indispensable para avanzar hacia intervenciones respetuosas de la autonomía, la diversidad y la dignidad de las personas mayores.



Boletín N°38 – marzo 2026

GLOSARIO

Discriminación anticipada

por Aluminé Moreno¹⁶

El concepto de “discriminación anticipada” es muy útil para iluminar situaciones como la falta de acceso a la justicia que afecta particularmente a ciertas comunidades, ofreciendo una explicación de algunas causas por las cuales integrantes de grupos discriminados se anticipan a las situaciones de hostilidad institucional o social dejando de acudir a servicios públicos o alejándose de situaciones en las que preven ser maltratados. Se trata de estrategias preventivas racionales por parte de quienes forman parte de comunidades históricamente relegadas, que finalmente tienen como resultado la exclusión del individuo de determinado ámbito o la falta de acceso a algún bien social. Es decir, las personas quieren evitar la discriminación y finalmente se terminan produciendo los mismos efectos excluyentes. Vamos a reconstruir algunas ideas de la sociología clásica que ayudan a comprender estas dinámicas.

¿Cómo llega un individuo o un grupo a realizar la predicción de que será excluido? Puede ser a partir de experiencias colectivas que lo llevan a internalizar la idea de que determinado espacio, o recurso le son ajenos. Por ejemplo, una persona pobre es poco probable que ingrese en el Teatro Colón, aunque la entrada no esté expresamente prohibida y el precio sea accesible. El sociólogo Ervin Goffman en su libro *Estigma. La identidad deteriorada* (1963) analiza las vivencias de quienes portan diversos atributos que acarrearán descrédito social. Propone una lectura de las dinámicas subjetivas y objetivas que se reproducen en base un sistema de privilegios y sanciones relacionado con las identidades sociales.

¹⁶ Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires, MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Enseñó en materias de grado y actualmente da clases en posgrado en la Universidad de Buenos Aires y en otras universidades nacionales. Integró el Grupo de Estudios Sobre Sexualidades del Instituto de Investigaciones Gino Germani y el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la UBA. Fue directora general de la Comisión Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Coordina el equipo del Observatorio de Género en la Justicia desde 2013. Trabaja temas relacionados con género, justicia, políticas públicas y feminismos.



Boletín N°38 – marzo 2026

Las identidades sociales de las personas son aquellas que surgen de la interacción con los otros. Es decir, no surgen de una realidad esencial o interna del individuo. Se vinculan con la anticipación que se produce en la vida social, cuando predecimos características de las personas en base a “atributos” tales como género, orientación sexual, clase social, etnia, (dis)capacidad, religión, entre otros. Por ejemplo, si un varón heterosexual está en pareja asumimos que tendrá un rol proveedor, y actuaremos en consecuencia. Si esto no ocurriera, esa persona trataría de ocultar que tiene ingresos menores a su pareja mujer para evitar opiniones que lo desacreditan. O al conocer una mujer que tiene hijos pequeños pensaremos que es la cuidadora primaria y que esa situación va a afectar su rendimiento académico o laboral. Juzgaríamos extraño que otra persona asuma las responsabilidades de cuidado y que ella privilegie su desarrollo profesional o su formación, por ejemplo, aceptando una beca que implica un largo viaje.

La identidad social no es lo que una persona realmente “es”, sino la imagen socialmente atribuida que surge de las relaciones con otros. Para este sociólogo, quienes poseen “identidades desacreditables” -porque poseen atributos que tienen una valoración social negativa pero no son evidentes- realizan una gestión minuciosa de la información que revelan de sí mismos y viven en estado de alerta permanente para tratar de mantener una identidad social aceptable y prevenir la censura. Buscan elaborar estrategias para pasar desapercibidos y para evitar rechazos probables. Se alejan de los entornos en los que presienten que serán rechazados. Entonces, un varón gay en un entorno heterosexista puede ocultar su orientación sexual. Si es jugador de fútbol, va a evitar revelar información sobre sus vinculaciones sexo-afectivas en ese ámbito. Una persona musulmana en un entorno predominantemente cristiano, evitaría mencionar su religión para mejorar sus posibilidades de aceptación. Ahora bien, hay personas que portan atributos que no se pueden ocultar, se manifiestan a simple vista, por ejemplo, la identidad de género o la discapacidad o la etnia o la raza. Se trata de “identidades desacreditadas” en términos sociales. Esas identidades tienen una valoración social negativa y acarrearán prejuicios perniciosos. Entonces, esas personas eluden acercarse a ciertos ámbitos porque anticipan que serán rechazadas. Por ejemplo, una mujer no se presentará a una búsqueda de conductores de colectivos o una persona travesti o trans se alejará de la iglesia conservadora a la que concurre su familia o una persona mapuche no intentará ser aceptada en un tradicional club de rugby, por mucho que le guste ese deporte. No hace falta que esa persona sea agredida explícitamente o que exista una regla formal contra su ingreso o participación. La discriminación anticipada, entonces, se puede comprender como una estrategia de adaptación social que despliegan las personas en base a sus conocimientos e intuiciones sobre las dinámicas sociales, que termina dando entidad a un rechazo que efectivamente no ocurrió en esa oportunidad pero que



Boletín N°38 – marzo 2026

resulta altamente probable. Finalmente, se producen las mismas consecuencias excluyentes que si un acto discriminatorio se hubiera producido.

Estas situaciones funcionan como barreras invisibles, que impactan antes que ocurra el acto discriminatorio porque esa dinámica social discriminatoria se encuentra vigente. La predicción del rechazo opera impidiendo el acceso a derechos o a bienes o espacios valorados socialmente. Es importante tener en cuenta que las estrategias de encubrimiento o distanciamiento de las personas están basadas en la experiencia repetida. Es decir, que hay un aprendizaje social que sustenta estas creencias. Sin embargo, no siempre las acciones de las personas son fruto de una decisión consciente. La discriminación puede estar internalizada y afectar la autoestima y la confianza en sí mismos de los individuos que integran grupos estigmatizados, que requieren de una fortaleza extraordinaria para sortear estas "barreras invisibles". Asimismo, es importante considerar que la discriminación anticipada no es un fenómeno individual, sino que se relaciona con mecanismos estructurales de distribución del poder simbólico y material en las sociedades.

La noción de "discriminación anticipada" resulta muy fértil en la investigación social de comunidades estigmatizadas. La antropóloga colombiana Mara Viveros Vigoya es referente en los estudios de interseccionalidad en América Latina. Viveros Vigoya explora en una investigación sobre masculinidades negras cómo operan de manera entrelazadas la raza, la clase y el género en las realidades de los hombres negros y las personas de la diversidad sexual en Colombia. Ella analiza las formas en que estas personas ajustan su comportamiento - formas de vestir, gestualidad o tonos de voz- para contrarrestar el estereotipo de "peligrosidad" o "anormalidad" al ingresar en espacios considerados "blancos" o de clase alta. Viveros Vigoya habla de la gestión de la "respetabilidad" como defensa previa. Es una idea interesante para pensar en espacios judiciales, que suelen ser muy homogéneos en términos de clase social, raza, identidad de género, condiciones físicas, etc.

El politólogo argentino Mario Pecheny desarrolló diversas investigaciones sobre cómo la diferencia de género se traduce en exclusión mediante la anticipación del maltrato en instituciones públicas, especialmente en efectores de salud. Este autor también ha indagado en otros estudios las situaciones en las que las personas sospechan que serán estigmatizadas por su orientación sexual o su estatus de VIH, y dejan de testearse o de buscar tratamiento, aumentando su riesgo. Una cuestión interesante del enfoque de Pecheny es que incorpora las responsabilidades del Estado en las dinámicas marginalizantes. No se trata solamente de la "gestión de la identidad" individual, sino de una falla del Estado. Si el/la ciudadano/a debe anticipar la discriminación, es porque el Estado no garantiza la seguridad y la igualdad en el acceso a servicios públicos que son clave en el ejercicio de derechos.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894

PAGE



Boletín N°38 – marzo 2026

La vinculación entre la discriminación anticipada y la falta de acceso a derechos es directa: funciona como un filtro previo que detiene a la persona antes de que llegue a la ventanilla del juzgado, al consultorio médico o a la escuela o a la entrevista laboral. En nuestra sociedad la discriminación muy a menudo es un evento probable para mujeres cis y para personas travestis, trans y no binarias. Si una persona trans anticipa que en el hospital será llamada por un nombre o pronombre que no corresponde a su identidad o que recibirá miradas invasivas, el costo emocional de ir a la consulta supera el beneficio de la atención médica.

En el ámbito de la justicia se han realizado investigaciones centradas en las mujeres que integran el sistema en relación con sus carreras profesionales. El Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación desarrollaron estudios que exponen el "techo de cristal" y la mecánica que produce la autoexclusión de mujeres y diversidades en los concursos para magistraturas. Han analizado las causas por las que las abogadas no se presentan a los concursos para ser magistradas, identificando que la discriminación no ocurre solo en la evaluación, sino en la decisión previa de postularse. En estos informes se propone el concepto de "cultura institucional masculina". Las mujeres y personas del colectivo LGTBI+ anticipan un "clima de pasillo" y redes de contactos informales masculinas de las que se encuentran excluidas. Prevén que su perfil no encaja en el modelo de magistrado tradicional y optan por no presentar antecedentes, aunque cumplan los requisitos. El informe del MPD de la Nación destaca la falta de incorporación a ese organismo de personas travestis, trans y transgénero, con independencia del cargo y señala la necesidad de implementar políticas para subsanar esa situación.

Por último, encontramos un ejemplo de aplicación del concepto de "discriminación anticipada" en la Sentencia T-099/15 de la Corte Constitucional de Colombia, que analiza cómo los obstáculos institucionales y normativos generan expectativas de exclusión y rechazo que impactan decisiones personales de las personas trans (como acceder a salud, documentos, empleo o justicia) incluso antes de que ocurra un acto discriminatorio directo.

Referencias

- Aristegui, I., & Zalazar, V. (2016). Discriminación y barreras en la atención de salud de las personas trans en Argentina. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación Huésped.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-099/15. 10 de marzo de 2015. Acción de tutela (identidad de género y servicio militar obligatorio). Bogotá, Colombia.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894

PAGE



Boletín N°38 – marzo 2026

- Goffman, E. (2006). Estigma: La identidad deteriorada. Buenos Aires: Amorrortu. (Orig. 1963).
- Ministerio Público de la Defensa de la Nación (2020) Análisis de género en el trámite de los concursos en el MPD. Ministerio Público de la Defensa de la Nación. Ministerio Público de la Defensa de la Nación.
- Ministerio Público Fiscal de la Nación (2018). El impacto del género en el proceso de selección de fiscales. Análisis de la situación de las aspirantes mujeres a los espacios de decisión y mayor jerarquía del Ministerio Público Fiscal. Ministerio Público Fiscal.
- Pecheny, M. (2001). Identidades relativas: Diferencia y exclusión en el derecho a la salud. Interface - Comunicação, Saúde, Educação, 5(9), 37-52.
- Pecheny, M. (2017). Derechos humanos y salud: Una mirada desde la diversidad sexual. En: Cuadernos de Derechos Humanos. Buenos Aires: Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.
- Viveros Vigoya, M. (s/f) Conferencia "Los colores de la masculinidad". Disponible en: <https://youtu.be/jSMXanQAdfU?si=WQCeegv4mC1PQ>



Boletín N°38 – marzo 2026

RECURSOS

AymurAI

Es una herramienta de software de código abierto, homologada por el Consejo de la Magistratura de la CABA, diseñada para la sistematización y anonimización de sentencias con perspectiva de género. A diferencia de las IA generativas, funciona como un asistente de procesamiento que identifica y etiqueta automáticamente datos sensibles y variables clave de la Ley 26.485 (como tipos de violencia y medidas dictadas) bajo un modelo semiautomático: el sistema propone las etiquetas y el personal judicial las valida o corrige, garantizando que el control final sea siempre humano. Al instalarse en servidores locales, asegura que los documentos nunca salgan del entorno institucional, protegiendo la confidencialidad mientras transforma textos no estructurados en bases de datos útiles para el diseño de políticas públicas e intervenciones judiciales que busquen prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género. Actualmente se utiliza en el fuero PCyF y el TSJ, pero su uso es extensible a otros fueros como el CAyTRC y del Trabajo en casos donde se discutan hechos encuadrables en la normativa de protección integral.

Disponible en: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/comite-de-estandarizacion-en-inteligencia-artificial-ia/proyectos-ia/aymurai/>

Para visualizar la base de datos ingresar a: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1uAi-Yfq-rJl_cqQaVe9Fv1rLIBJcmEtDpUB0NTOOrLAs/edit?gid=625331269#gid=625331269



Boletín N°38 – marzo 2026

SENTENCIAS

Libertad de expresión y criminalización de personas trans. Comentario a la sentencia absolutoria dictada a favor de Cris Godoy García

Por Manuel Garrido¹⁷

Causa nro. 6424 (IPP N.º 15-00-49699-23 de la Fiscalía nro. 14 de San Martín) del registro del Juzgado en lo Correccional N.º 1 del Departamento Judicial de San Martín, Secretaría Única, seguida a Cris Godoy García. 3 de diciembre de 2025

El cierre del año 2025 incluyó el juicio llevado a cabo en San Martín contra Cris Godoy García, una activista trans que fue acusada por el grave delito de tentativa de abuso sexual simple, a raíz de haber realizado un baile acercando su trasero a la cara una militante libertaria que junto a otros integrantes de su grupo político había irrumpido en el espacio público en el que el 11 de noviembre de 2023 se desarrollaba la 4ª Marcha del Orgullo en San Martín.

Ese baile, un gesto político que Cris Godoy García realizó como respuesta al hostigamiento verbal que estaba teniendo lugar contra quienes marchaban, fue interpretado por el Ministerio Público y por la Cámara Criminal de San Martín como un delito que condujo a una absurda persecución penal, el que evidentemente Cris no había cometido.

Pese a que no hubo contacto físico ni intención sexual, sino en todo caso la voluntad de burlarse, irritar o provocar, ejerciendo de ese modo la libertad de expresión, Cris estuvo sometida a un proceso penal injustificado durante dos años a raíz de la denuncia inicialmente promovida por la supuesta damnificada y luego sostenida empeinadamente por el fiscal y avalada por la Cámara de Apelación

¹⁷Abogado (UBA) Diploma de honor. Máster en Razonamiento Probatorio (Universidades de Girona y Génova). Profesor Titular de Derecho Penal en la Universidad Nacional de La Plata y en la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires; además, es profesor invitado en la Universidad de San Andrés y en posgrados de la Universidad de Buenos Aires, de la Universidad Nacional de La Plata y de la Universidad de Palermo. Director Ejecutivo de *Innocence Project* Argentina.



Boletín N°38 – marzo 2026

y Garantías en lo Penal de San Martín, que se impuso a la decisión del Juez de Garantías, que había sostenido atinadamente que los videos no mostraban un acto con connotación sexual y que la conducta imputada se inscribía en un contexto de expresión política del colectivo LGBTIQ+.

Cris es activista por los derechos travestis-trans e integra la colectiva cultural travesti trans y no binaria "La Disidente". La defensa activa desarrollada por la defensoría oficial fue apoyada por la movilización de distintas organizaciones y acompañada por el CELS, *Innocence Project* Argentina y la Asociación Pensamiento Penal (APP), que se presentaron como *amici curiae*. Más de veinte organizaciones de derechos humanos adhirieron a ese documento.

En el escrito como amigos del tribunal, las organizaciones destacaron que la conducta atribuida a Cris Godoy se trató de una expresión simbólica y no violenta y que encuadrar esa conducta bajo la figura de "tentativa de abuso sexual simple" implicaba extender indebidamente el alcance del tipo penal, en abierta contradicción con el principio de legalidad y taxatividad estricta en materia penal (art. 18 CN; art. 9 CADH).

Asimismo, que este deber de interpretación restrictiva se intensifica cuando están en juego colectivos históricamente discriminados. Los Principios de Yogyakarta (Principio 20) establecen que los Estados "Garantizarán particularmente que las nociones de orden público, moralidad pública, salud pública y seguridad pública no sean utilizadas para restringir ninguna forma de ejercicio de los derechos a la reunión y asociación pacíficas únicamente sobre la base de que dicho ejercicio afirma la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género".

Las organizaciones instaron a que el hecho se evaluara a la luz de su contexto político y del estándar reforzado de protección de la libertad de expresión y de reunión pacífica que corresponde a las manifestaciones del colectivo LGBTIQ+, señalando que aplicar figuras penales a expresiones simbólicas realizadas en actos políticos carece de razonabilidad y tipicidad estricta, desconoce ese contexto y envía un mensaje inhibitorio contrario a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos.

Se destacó también que la actuación fiscal tuvo un manifiesto sesgo discriminatorio, ya que durante la investigación penal preparatoria el fiscal consignó a la imputada por su nombre registral, a pesar de que constaba en las actuaciones su voluntad de ser nombrada como Cris Godoy García. Este



Boletín N°38 – marzo 2026

proceder vulneró el artículo 12 de la Ley de Identidad de Género N.º 26.743 y constituyó un acto de violencia simbólica y discriminatoria en los términos de la Ley 26.485.

Por otro lado, el razonamiento fiscal sobre la supuesta "humillación" infligida por un baile evidenció estereotipos de género incompatibles con la obligación de debida diligencia reforzada que pesa sobre el Estado.

El fallo dictado el 3 de diciembre de 2025 por el Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de San Martín absolvió finalmente a Cris Godoy García, por considerar que realizó un baile con el objeto de incomodar a la víctima y que esa conducta no es delito. El fiscal de juicio, con argumentos similares, ya había desistido de sostener la acusación.

Al margen de haberse descartado la subsunción típica de la conducta que fue objeto de la acusación, en los fundamentos del fallo absolutorio se afirma "que un enfoque del caso sesgado y estereotipado al inicio, hizo que este proceso avanzara hasta el juicio oral" y que "un análisis del caso al inicio, con perspectiva de género -que implica abordar el supuesto a analizar bajo el prisma de la desigualdad estructural que existe entre hombres, mujeres y diversidades sexuales- hubiera permitido evitar este largo proceso. Por eso es necesario incorporar una mirada (y aplica a todos los procesos) que permita visibilizar aspectos "poco visibles" de la situación".

Asimismo, la sentencia destaca la necesidad de abordar casos como el analizado a través del prisma de la perspectiva de género y concluye que "en este marco de análisis, encuentro que este proceso no se ha desarrollado (por los sesgos, las visiones estereotipadas y prejuiciosas sobre la acusada) bajo aquellas premisas con las que deben juzgarse casos de esta naturaleza".

La causa, pese a que finalmente culminó con la absolución, generó la exposición de Cris en los medios y en las redes sociales y la exteriorización de discursos de odio, con perjuicios personales y un efecto desincentivador de las expresiones disidentes.

Si bien la decisión que se adoptó como conclusión del juicio se adecua al derecho, es necesario reflexionar sobre los daños que genera el desarrollo de un proceso injusto contra una persona inocente y la necesidad de que los operadores del sistema penal revean los sesgos discriminatorios que se reflejan en persecuciones arbitrarias como la analizada, en la que el aparato judicial inclusive es utilizado indebidamente como un instrumento de revancha o persecución política.



Boletín N°38 – marzo 2026

Tal como las organizaciones pusieron de resalto en su escrito como amigas del tribunal, el proceso contra Cris Godoy no puede comprenderse como una controversia individual, sino como un episodio de criminalización que reproduce patrones de hostigamiento y disciplinamiento contra las identidades trans y el colectivo LGBTIQ+. Este efecto expansivo y amedrentador refuerza la necesidad de que los tribunales adopten una interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales, que impida el uso del derecho penal como herramienta de estigmatización y silenciamiento de colectivos históricamente discriminados.



Boletín N°38 – marzo 2026

BIBLIOTECA

De la criminalización a la justicia: estrategias para la defensa de personas travestis y trans en casos de drogas

Defensoría General de la Nación, Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Asociación Civil “Mocha Celis”.

Por **Roberta Ruiz**¹⁸

La publicación es el resultado del trabajo conjunto realizado por tres áreas pertenecientes al sistema de justicia y una organización que promueve la participación de personas travestis y trans como productoras de conocimiento, espacios que asumieron el compromiso común de indagar en los modos en que el sistema judicial aborda y tramita las causas por delitos de drogas en las que están acusadas personas travestis y trans. Esta articulación permitió consolidar un abordaje interdisciplinario y plural que combinó perspectivas jurídicas, sociales y experiencias en primera persona con el objetivo de elaborar estrategias de defensa que incorporen plenamente una perspectiva de género y diversidad.

El libro aporta herramientas conceptuales y prácticas para fortalecer la labor de las defensoras y defensores públicos frente a la criminalización de personas travestis y trans por delitos de drogas. A partir de evidencia empírica, de la reconstrucción de la perspectiva de las propias actrices, estadísticas, casos jurisprudenciales y marcos normativos nacionales e internacionales, visibiliza cómo opera la selectividad penal y qué estrategias pueden desplegarse para garantizar defensas efectivas que contemplen las trayectorias vitales, las condiciones de vulnerabilidad y los derechos humanos de este colectivo.

A lo largo de los siete capítulos que la integran, la publicación ofrece distintos insumos y recomendaciones para la construcción de estrategias de defensa técnica eficaces para este tipo de

¹⁸ Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires con estudios de maestría en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por FLACSO Argentina y egresada del Programa de Actualización en Género y Derecho (UBA). Fue directora de la Comisión de Estudio y Revisión de la Ley 2881 de Hogares de niños, niñas y adolescentes y asesora en temáticas relacionadas con políticas sociales y presupuesto en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participa de actividades de investigación, diseño de proyectos y evaluación de programas vinculados con juventudes y género. Se desempeñó como analista del área de estadística de la Defensoría General de la Nación. Se desempeña en el Observatorio de género como responsable de investigaciones sociojurídicas.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N°38 – marzo 2026

casos, que incorporen los avances del derecho internacional de derechos humanos y de género en la materia.

El libro repasa el marco normativo en materia de delitos de drogas y recupera testimonios en primera persona que visibilizan experiencias de detención y persecución narradas por las propias protagonistas. También presenta conceptos relevantes y datos disponibles que ilustran las condiciones de vida de las personas travestis y trans en contextos urbanos a fin de aportar a la elaboración de argumentos jurídicos informados por la producción académica reciente sobre el tema, y analiza –en base a 30 causas judiciales- las características que asume la selectividad penal hacia las personas de identidad de género no normativa, especialmente travestis y mujeres trans que son criminalizadas por delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes.

En cuanto a las herramientas para la defensa técnica, la publicación provee estrategias procesales concretas para controlar la detención y analizar la teoría del caso, aportando argumentos novedosos para discutir la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. También propone un análisis acerca de los límites de la prisión preventiva y alternativas al encierro que contemplen la situación particular de la población travesti-trans.

Finalmente, ofrece una guía práctica de recomendaciones que sintetiza los hallazgos en una serie de consejos para el ejercicio cotidiano de la defensa y aporta al control de estereotipos en todas las etapas del proceso, desde el registro del nombre de pila hasta la determinación de la pena.

La publicación está disponible en el siguiente link:

https://www.mpd.gov.ar/pdf/publicaciones/Libro_Genero_Trans.pdf